

**Informe secretarial. 15 de junio de 2021.** Al despacho del señor Juez, informando que el término concedido venció en silencio.

**Néstor Fabio Torres Beltrán**  
Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca, 17 de junio de 2021

**Rad. 2021-00348-00**

Teniendo en cuenta que feneció en silencio el término concedido en proveído anterior al apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que informará sin con la demanda de radicado 2021-00348, estaba desistiendo de la demanda radicada el pasado 13 del mes de abril hogaño con radicado 2021-00239, o si se trata de una distinta, este Despacho Judicial considera necesario y oportuno el pronunciamiento del profesional del derecho, habida cuenta que, una vez revisados los escritos de demanda, se otea que, se exponen las mismas situaciones fácticas, se persiguen las mismas declaraciones y condenas, y se trata de los mismos sujetos procesales, es decir, hay una existencia de igualdad de demandas, y conforme al art. 78 del CGP, es deber y obligación de los usuarios de la Administración de Justicia, atender el llamado de las autoridades judiciales, por lo que se dispone:

**Requerir nuevamente** al apoderado judicial de la sociedad ejecutante, para que en el término improrrogable de cinco (05) se pronuncie al respecto, *so pena* de entender desistida la demanda bajo radicado asignado 2021-00348.

Vencido el término anterior, sin pronunciamiento, **devuélvase**, la demanda a quien la presentó, y por secretaría, déjense las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ